



OF. ORD. N° 224871

ANT.: Oficio Ord. 112 de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Responde Oficio del ANT.

SANTIAGO, 05 DIC 2022

A : VLADO MIROSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE : MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, me dirijo a usted con motivo del Oficio indicado en el Antecedente, mediante la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputadas y Diputados acordó solicitar a esta Secretaría de Estado informar, si ha tomado conocimiento sobre la venta de un terreno de 131.000 hectáreas ubicado en la comuna de Cochamó, el cual se encontraría rodeado de bosques nativos, valles, ríos y lagos. Asimismo, se solicitó informar sobre las gestiones realizadas con objeto de declarar como Santuario de la Naturaleza al Valle de Cochamó. Al respecto se informa lo siguiente:

- 1.- En primer lugar, se debe señalar que, a la fecha este Ministerio no ha sido informado acerca de una venta de las características señaladas en el oficio indicado en el antecedente. Asimismo, se debe hacer presente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, esta Secretaría de Estado es la “encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa”.
- 2.- En relación con lo anterior, el artículo 70 de la Ley N°19.300 establece una serie de competencias y facultades para el Ministerio del Medio Ambiente, dentro de las cuales no se encuentran las de pronunciarse sobre actos jurídicos celebrados entre particulares.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, este Ministerio, comprendiendo la preocupación que subyace a la solicitud efectuada por la H. Cámara, debe hacer presente que, el ordenamiento jurídico contempla una serie de disposiciones encaminadas a la protección del medioambiente y sus ecosistemas. Dentro de dichas disposiciones podemos identificar a la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, la cual contempla la obligación de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a las actividades contempladas en alguna de las tipologías enlistadas en su artículo 10; a su vez, aquellas actividades que, ingresando al SEIA ocasionen alguno de los efectos, características o circunstancias contemplados en el artículo 11, dicho proyecto deberá ingresar mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, que contemple medidas de compensación, mitigación y/o reparación, según corresponda.

4.- En relación con lo anterior, también se debe señalar que, dentro de la institucionalidad ambiental, corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente la facultad de fiscalizar los instrumentos de gestión ambiental y sancionar su incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de su Ley Orgánica, fijada por el artículo segundo de la Ley N°20.417.

5.- En segundo lugar, en relación a vuestra solicitud de informar el estado de avance del proceso de declaración de un Santuario de la Naturaleza en el Valle de Cochamó, este Ministerio puede indicar que, en el mes de diciembre de 2021, se recibió una solicitud de la Agrupación de Turismo Propietarios y Amigos de Cochamó para la declaración de Santuario de la Naturaleza Valle de Cochamó, en la región de Los Lagos, provincia de Llanquihue, comuna de Cochamó; por una superficie aproximada de 11.432 hectáreas.

6.- Posteriormente, este Ministerio solicitó mediante Oficio Ordinario N°221307 de fecha 6 de abril de 2022, informe al Consejo de Monumentos Nacionales, dando cumplimiento al requisito establecido en el artículo 31 de la Ley N°17.288. Dicho informe fue remitido por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural mediante Oficio N°2871, de fecha 22 de julio de 2022.

En paralelo, mediante Oficio Ordinario N°222734 de fecha 15 de julio de 2022, esta Secretaría de Estado solicitó al Ministerio de Bienes Nacionales su pronunciamiento sobre esta declaratoria, por encontrarse parte importante del polígono propuesto como Santuario de la Naturaleza dentro de propiedad fiscal.

7.- A la fecha, se espera el pronunciamiento por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, previo a la preparación de la presentación de la propuesta de declaración del Santuario de la Naturaleza ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 71 de la Ley N°19.300



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/MCPB/AEG/FAC

Distribución:

- Destinatario

C.C:

- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente

SGD 16.679-2022